

Madrid, 19 de abril de 2018

Para: Titulares de Escuelas Católicas  
Directores de centros

EC09685

## APLICACIÓN AL TRABAJADOR RELEVISTA DE LA COTIZACIÓN DEL 65% DE LA BASE REGULADORA DE LA PENSIÓN DEL JUBILADO PARCIAL. FECHA DE APLICACIÓN

Estimados amigos:

A través de distintas circulares os hemos ido informando del cambio de criterio de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación con el artículo 215.2 de la Ley General de la Seguridad Social. El nuevo criterio, que fue dictado el 18 de octubre de 2017, amparado en el vacío que existe en la Ley, endureció la forma de proceder en la cotización del trabajador relevista, señalando que la cotización de éste no puede ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los últimos seis meses del periodo tomado para el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación, con independencia de cuál sea la jornada efectuada por el relevista.

Desde la Asesoría Jurídica nacional de ESCUELAS CATÓLICAS se ha estado en contacto con la TGSS para buscar una solución en los Centros que, al no haber suscrito acuerdo de jubilación parcial con sus trabajadores en el año 2013, habían realizado las jubilaciones parciales al amparo del Real Decreto Ley 5/2013 y se les había notificado por parte de la TGSS reclamaciones de deuda por las citadas cotizaciones, con efectos retroactivos de hasta cuatro años.

La TGSS a instancias de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha establecido que el nuevo criterio sobre la cotización de los relevistas que os indicamos en el primer párrafo de esta circular entrará en vigor a partir de **1 de abril de 2018**. Este nuevo criterio, actualmente, es solo de aplicación para los trabajadores relevista de los jubilados parciales al amparo del Real Decreto-Ley 5/2013. Pero a partir de 1 de enero de 2019 será de aplicación a todas las jubilaciones parciales que se suscriban desde esta fecha.

La aplicación de este nuevo criterio genera muchos problemas y dudas, por lo que estamos preparando una consulta a la Seguridad Social para que nos aclaren todas nuestras preguntas.

El 1 de enero de 2019 perderán su vigor los planes de jubilación parcial y todas las empresas deberán aplicar el citado Real Decreto-Ley 5/2013 para las nuevas jubilaciones que se realicen, con el consiguiente endurecimiento de los requisitos para acceder a esta prestación que conlleva esta normativa. Por ello, en los próximos días tenemos una reunión con la Directoral General del Instituto Nacional de la Seguridad Social con la finalidad de aclarar temas tales como la acumulación de las jornadas del jubilado parcial, etc.

Os mantendremos informados de la consulta realizada a la TGSS y de la reunión con el INSS

Un cordial saludo,

  
José María Alvira Duplá  
Secretario General

*Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales*